

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

9.^a *Toma de posesión.*
1. La Concejalía de Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos, previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo que se oferten para su provisión se adjudicarán por concurso, cuyo mérito será la mayor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

10.^a *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.* — Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Servicio de Selección y Gestión de Personal procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellos aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con las determinaciones contenidas en la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal, por la que se articulan los criterios para la gestión de la bolsa de empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 18 de mayo de 2007, publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en su caso, la norma que sustituya a aquélla y que esté vigente en el momento en que tomen posesión los empleados que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

La integración en la lista de espera se realizará en los términos previstos para aspirantes discapacitados en la citada Instrucción.

11.^a *Impugnación.* — La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza a 18 de diciembre de 2009. — La concejala delegada de Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar y primero.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución y en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios generales de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes y jerarquía del Derecho Público.

Tema 4. Régimen local español. Principios constitucionales. Clases de entes locales. Regulación jurídica.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación: el interesado. Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Participación ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 6. Derechos de los ciudadanos. La calidad de los servicios de atención al ciudadano. La comunicación en la atención al ciudadano y situaciones en la atención al ciudadano. Referencia a la atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 7. El expediente administrativo. Términos y plazos. Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación del archivo. El Registro de entrada y salida de documentos. La ventanilla única

ANEXO II

Tema 8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, ámbito de aplicación y principios generales. El procedimiento administrativo: Concepto y fases. El silencio administrativo. Ejecución.

Tema 9. El acto administrativo. Motivación. Notificación. Publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 10. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Régimen común. Régimen de los municipios de gran población. Referencia al Ayuntamiento de Zaragoza. Competencias municipales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 13. Empleo público local: estructura y clases. Funcionarios de carrera. Funciones del auxiliar de Administración General. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades. Derechos económicos. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 15. Prevención de riesgos laborales. Los servicios de prevención.

Tema 16. Formas de acción administrativa. Policía. Fomento. Servicio Público. Formas de gestión de los servicios públicos. Referencia al ámbito local.

Tema 17. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases de bienes. Prerrogativas. Adquisición y enajenación. Modalidades de utilización y aprovechamiento.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. Concepto y clases de contratos. Elementos del contrato administrativo.

Tema 19. Haciendas locales: Ingresos. Presupuesto: el ciclo presupuestario en las entidades locales, documentos contables que intervienen en el ciclo presupuestario y estructura presupuestaria.

Tema 20. Urbanismo: concepto, evolución y legislación vigente. Conceptos básicos del proceso de gestión urbanística (planeamiento, ejecución, intervención y disciplina).

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO III

Anexo de materias relacionadas con el segundo ejercicio de la fase de oposición

Windows 9X/2000/XP. Mi PC. Explorador. Panel de Control. Agregar y configurar impresoras. Gestión de la impresión (borrado de trabajos, etc.).

GNU/Linux. Conceptos generales y marco filosófico del Software libre. Distribuciones GNU/Linux. Sistema de ficheros GNU/Linux.

Ofimática e internet. Aplicaciones básicas de ofimática: tratamiento de textos, hoja de cálculo, base de datos y presentaciones. OpenOffice Writer y Calc. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.

Servicio de Selección y Gestión de Personal Núm. 19.171

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de mayo de 2009, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2009, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la provisión de tres plazas de profesor de Música, mediante el ingreso por el turno libre ordinario como funcionario de carrera y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

1.^a *Normas generales.*

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de tres plazas de profesor de Música en las especialidades que se indican a continuación, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A2, con un complemento de destino 21, estrato 7, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se ofertan al turno libre ordinario.

- 1 Especialidad de Violín.
- 1 Especialidad de Trombón/Tuba.
- 1 Especialidad de Lenguaje Musical.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición en la que deberán superarse tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en los anexos I y II (comunes a las tres especialidades) y III (específico para cada especialidad), que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidos a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2.ª *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.ª *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Los aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La instancia de participación y, en su caso, el anexo de valoración, una vez cumplimentado/s e imprimido/s, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Los derechos de examen serán de 20 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleados, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que serán para todos ellos gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, Banco Santander, CAI, La Caixa, Ibercaja o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

4.ª *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Concejalía de Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, éstas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, será a partir de la letra “W”.

5.ª *Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador será nombrado por Decreto de la Concejalía de Régimen Interior, valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Concejalía de Régimen Interior; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Concejalía de Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Servicio de Selección y Gestión de Personal.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

17. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Concejalía de Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.ª Estructura del proceso selectivo. — El proceso selectivo se estructura en dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 8,5 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional:

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de trabajo de categoría y funciones idénticas a la plaza convocada, a razón de 0,40 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, desempeñando un puesto de trabajo de profesor de Música en la correspondiente especialidad, a razón de 0,60 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en concepto de experiencia profesional no podrá ser superior a 5 puntos.

Los apartados anteriores son excluyentes, en el sentido de no poder computarse un mismo periodo de tiempo en los dos apartados.

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido tanto a servicios en régimen de derecho administrativo (funcionario interino), como a servicios en régimen de derecho laboral (contratado laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hubieren desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

1.2. Formación: Se valorarán las acciones formativas (alumno/profesor) directamente relacionadas con las funciones establecidas para la plaza a cubrir, y, además, en todo caso, las relacionadas con atención al ciudadano, organización y empleo municipal, informática de gestión a nivel de usuario, prevención de riesgos laborales a nivel básico y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 2,5 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0125 puntos.

Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos a los expresados en el párrafo precedente.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. La formación integrada en títulos o diplomas propios universitarios no oficiales se valorará cuando esté directamente relacionada con las funciones establecidas para la plaza a cubrir, atendiendo al número de horas y multiplicando las mismas por un coeficiente de 0,0125 puntos, hasta el límite máximo de 1,25 puntos.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

1.3. Ejercicios aprobados en procesos selectivos del Ayuntamiento de Zaragoza por el acceso a empleado público permanente en plaza/categoría de profesor de Música en la correspondiente especialidad, convocados y publicados en el BOPZ a partir del 1 de enero de 2000: en este apartado se valorará cada ejercicio aprobado y superado, a razón de 0,25 puntos por cada ejercicio.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

2. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, los aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartado 1.1.a) deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el período de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartados 1.1.b y 1.1.a) requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a formación (base sexta, apartado 1.2) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación, de tal forma que se señale la denominación del curso de formación, la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad formativa.

El mérito referente a ejercicios aprobados (base sexta, apartado 1.3) deberá ser indicado en el modelo de autobaremación, de tal forma que se señale el año de celebración de la oposición y el/los ejercicio/s aprobados. Su comprobación corresponderá al Servicio de Selección y Gestión de Personal.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin, y en el documento de calificaciones del último ejercicio, se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquél dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia al interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección procederá a ordenar publicar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación. En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá, existan o no alegaciones, a ordenar exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos y la misma consistirá en superar los tres ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar dos pruebas:

a) Primera prueba:

Para las plazas profesor de Música en las especialidades de Violín y Trombón/Tuba la prueba consistirá en interpretar dos obras o tiempos de obras o estudios que sean de diferentes estilo y época en la especialidad elegida por el aspirante en un tiempo máximo de 20 minutos —en la especialidad de Trombón/Tuba se interpretará una obra por cada especialidad—. Las obras que dispongan de parte de piano o reducción orquestal deberán interpretarse con acompañamiento del mismo; para ello los opositores deberán presentarse a la realización de la prueba con el/los acompañante/s oportuno/s.

Para la plaza de profesor de Música en la especialidad de Lenguaje Musical la prueba consistirá en realizar un dictado musical, uno a una voz y el otro a dos voces de carácter contrapuntístico. También deberán realizar una entonación a primera vista de una lección de solfeo, repentización de su acompañamiento y transporte al intervalo que indique el tribunal de selección.

b) Segunda prueba:

Para las plazas de profesor de Música en las especialidades de Violín y Trombón/Tuba consistirá en impartir una clase práctica en la especialidad elegida en un tiempo máximo de treinta minutos.

Para la plaza profesor de Música en la especialidad de Lenguaje Musical consistirá en impartir una lección de solfeo, incluyendo los conceptos teóricos correspondientes, acompañándola al piano.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de las pruebas prácticas citadas y la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

Los aspirantes que se presenten a más de una especialidad deberán realizar tantas pruebas como a especialidades se presenten.

2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema que, sin ser coincidente, esté relacionado con el programa que figura en el anexo II que

se acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal calificador.

3. Tercer ejercicio: consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar, un tema del anexo I y dos temas del anexo III.

Los aspirantes dispondrán de siete minutos y treinta segundos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, evaluándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

7.^a *Forma de calificación de los ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán obligatorios, eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 8 puntos, conforme se indica a continuación:

—La primera parte se calificará de 0 a 4 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 1,5 puntos.

—La segunda parte se calificará de 0 a 4 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 1,5 puntos.

Los aspirantes que no obtengan en la primera prueba una puntuación mínima de 1,5 puntos serán declarados eliminados, y no podrán realizar la segunda prueba.

Será preciso para superar el primer ejercicio, además de superar las calificaciones parciales indicadas para cada una de las dos partes, alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos, resultante de sumar las dos calificaciones parciales obtenidas en las partes que integran el ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 6 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 6 puntos, siendo preciso desarrollar suficientemente todos y cada uno de los temas extraídos para alcanzar una puntuación de 3 puntos, que será la mínima necesaria para superar el ejercicio.

8.^a *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Concejalía de Régimen Interior, que resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otras cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial o comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro hora si se trata de uno nuevo.

4. Una vez finalizada la fase de oposición y la revisión o comprobación de la fase de concurso, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida, y por este orden, en el primer ejercicio y en el tercer ejercicio; si esto no fuese suficiente se considerará, y por este orden, la mayor valoración obtenida en los apartados 1.1 b), 1.3, 1.1 a), y 1.2

de la fase de concurso prevista en la base sexta. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aspirantes aprobados de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Concejalía de Régimen Interior podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

7. La Concejalía Delegada de Régimen Interior podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas hasta un diez por ciento adicional si existen plazas vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Servicio de Selección y Gestión de Personal, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Servicio de Selección y Gestión de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Selección y Gestión de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Servicio de Selección y Gestión de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
d) Elevar al Servicio de Selección y Gestión de Personal los resultados en forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

11. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por el Servicio de Selección y Gestión de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Concejalía de Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

9.ª Toma de posesión.

1. La Concejalía de Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a

tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Selección y Gestión de Personal.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

2. El personal de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo que se oferten para su provisión se adjudicarán por concurso, cuyo mérito será la mayor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

10.ª Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente. — Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Servicio de Selección y Gestión de Personal procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellos aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera.

La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con las determinaciones contenidas en la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal, por la que se articulan los criterios para la gestión de la bolsa de empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 18 de mayo de 2007, publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en su caso, la norma que sustituya a aquella y que esté vigente en el momento en que tomen posesión los empleados que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

Las listas de espera de profesor de Música (una para cada especialidad) que se constituyan entrarán en vigor a partir de la fecha del nombramiento de los aspirantes que accedan a la condición de funcionario de carrera y estarán vigentes hasta el siguiente nombramiento de funcionarios de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo.

11.ª Impugnación. — La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza a 18 de diciembre de 2009. — La concejala delegada de Régimen Interior. — El secretario general.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española: antecedentes, estructura y contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: antecedentes y evolución, estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 4. La Unión Europea: origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

Tema 6. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. El municipio I: población, territorio y competencias.

Tema 8. El municipio II: organización. Régimen de organización de los Municipios de gran población.

Tema 9. El empleo público I. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 10. El empleo público II. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.

Tema 11. El empleo público III. Derechos y deberes del funcionario público. Carrera profesional y promoción interna. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 12. El empleo público IV. El personal laboral. El personal directivo. El personal eventual. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general, entidades gestoras y colaboradoras, inscripción y afiliación, contingencias protegidas y prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y los servicios de prevención. Políticas de igualdad de Género y normativa vigente.

ANEXO II

Tema 13. Recursos municipales en infraestructura para la realización de actividades relacionadas con la música.

Tema 14. Actividades y recursos didácticos del Ayuntamiento de Zaragoza: música, danza y teatro.

Tema 15. Red de ciudades educadoras.

Tema 16. La Ley Orgánica de Educación. Estructura organizativa.

Tema 17. Proyecto educativo de centro, estrategias de elaboración.

Tema 18. La participación en los centros de Música: El Consejo Escolar.

Tema 19. Organización de los Centros Municipales de Enseñanzas de Música: Organos de gobierno. El equipo directivo.

Tema 20. Organización en los Centros Municipales de Enseñanzas de Música: el Claustro, los Departamentos didácticos y Coordinación Pedagógica.

Tema 21. Regulación de los Centros de Enseñanzas de Música en la Comunidad Autónoma de Aragón. Función.

Tema 22. Criterios pedagógicos en los Centros Municipales de Enseñanzas de Música.

Tema 23. Creatividad y aprendizaje en los Centros Municipales de Enseñanzas de Música.

Tema 24. La evaluación en las escuelas de Música. Función de los criterios de evaluación. Evaluación del alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 25. La acción tutelar en las escuelas de Música. Funciones y actividades tutelares. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos. El papel con la familia en la educación musical. Colaboración de profesores y padres en las distintas etapas educativas y proyectos educativos.

ANEXO III

Especialidad Violín

Tema 26. El violín; antecedentes y evolución histórica desde su origen hasta la actualidad.

Tema 27. Instrumento reproductor del sonido en el violín: antecedentes y evolución histórica desde su origen hasta nuestros días.

Tema 28. Evolución histórica de la toma de contacto del instrumento. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica violinística.

Tema 29. Diferentes partes del instrumento, colocación y toma de contacto.

Tema 30. Diferentes partes del arco, colocación y toma de contacto.

Tema 31. La técnica violinística; mecanismo, colocación, función y coordinación de movimientos. Metodología.

Tema 32. Pedagogía de conciencia corporal para el aprendizaje del instrumento. Relajación. Actividades a desarrollar.

Tema 33. Diferencias interpretativas basadas en el desarrollo de la mano derecha. Metodología y enseñanza progresiva.

Tema 34. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda frotada. Armónicos.

Tema 35. Control del sonido: relación del punto de contacto, con la velocidad y presión del arco.

Tema 36. Diferentes técnicas violinísticas que modifican el fraseo musical.

Tema 37. Técnica de la mano izquierda. Metodología progresiva para su enseñanza.

Tema 38. Tecnopatías en los instrumentos de arco.

Tema 39. Técnicas e interpretación para el desarrollo del estudio armónico del violín.

Tema 40. Escuela violinística en la actualidad. Alumnado, metodología, comparación con las escuelas antiguas.

Tema 41. Enseñanza y pedagogía violinística hasta los ocho años. Objetivos, métodos, materiales y actividades.

Tema 42. Estructura y programación en el ciclo básico de violín en una escuela de música.

Tema 43. Estructura y programación en el ciclo medio de violín en una escuela de música.

Tema 44. Estructura y programación en el ciclo ampliación de violín en una escuela de música.

Tema 45. La violería, el arte de construcción de instrumentos de arco.

Tema 46. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento y del arco. Reglaje, conservación y cuidados.

Tema 47. Objetivos, estructura y metodología de las actividades grupales en ciclo básico de violín en una escuela de Música.

Tema 48. Objetivos, estructura y metodología de las actividades grupales en ciclo medio de violín en una escuela de Música.

Tema 49. Objetivos, estructura y metodología de las actividades grupales en ciclo ampliación de violín en una escuela de Música.

Tema 50. El estudio del instrumento, orientación del trabajo individual del alumno. Desarrollo de la autonomía.

Tema 51. Aportación al desarrollo de la técnica de los grandes violinistas.

Tema 52. Características del repertorio e interpretación violinística en el periodo barroco.

Tema 53. Características del repertorio e interpretación violinística en el periodo clásico.

Tema 54. Características del repertorio e interpretación violinística en el periodo romántico.

Tema 55. Características del repertorio e interpretación violinística en el periodo contemporáneo.

Tema 56. Motivación y proceso de aprendizaje en el alumnado adulto. Orientación y actividades para adultos en una escuela de Música.

Tema 57. Actividades complementarias aplicadas al violín en los diferentes ciclos de las escuelas de Música. Nuevas tecnologías para la enseñanza del instrumento.

Tema 58. La ansiedad y el control en el aprendizaje violinístico.

Tema 59. Desarrollo de la improvisación violinística a lo largo de los diferentes ciclos de una escuela de Música. El violín en otras músicas.

Tema 60. El aprendizaje en la escuela y el aprendizaje social. Perfil del profesor de instrumento en la escuela de Música. La creatividad pedagógica y práctica en las clases de instrumento.

ANEXO III

Especialidad Trombón-Tuba

Tema 26. Evolución histórica de los instrumentos de metal.

Tema 27. El sacabuche como antecesor del trombón.

Tema 28. El trombón como tubo sonoro.

Tema 29. Sistemas de válvulas y pistones.

Tema 30. La boquilla.

Tema 31. El aparato respiratorio. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general de los instrumentos de viento-metal.

Tema 32. La embocadura.

Tema 33. La emisión y formación del sonido.

Tema 34. La afinación en el trombón.

Tema 35. Las articulaciones.

Tema 36. El trombón en la música contemporánea. Efectos y sonoridades.

Tema 37. La sordina.

Tema 38. Diferentes tipos de trombones.

Tema 39. La orquesta.

Tema 40. El trombón en la orquesta.

Tema 41. El trombón en la música de cámara.

Tema 42. El trombón como solista.

Tema 43. El trombón en el jazz.

Tema 44. La banda de música.

Tema 45. El trombón en la banda de música.

Tema 46. Antecesores de la tuba: el serpentón y el oficleido.

Tema 47. La tuba como tubo sonoro.

Tema 48. La tuba en la banda de música.

Tema 49. La tuba en la orquesta.

Tema 50. El helicón y el sousaphone. El cymbasso.

Tema 51. El bombardino. Historia y evolución.

Tema 52. El Renacimiento Musical. Características generales. El sacabuche en el Renacimiento.

Tema 53. El Barroco Musical. Características generales. El sacabuche en el Barroco.

Tema 54. El Clasicismo Musical. Características generales. El trombón en el Clasicismo.

Tema 55. Arnold Jacobs y su aportación a los instrumentos de viento.

Tema 56. Analogías entre cantantes e instrumentistas de viento – metal.

Tema 57. La práctica de grupo en el grado elemental en el aula de trombón – tuba.

Tema 58. Orquestación e instrumentación.

Tema 59. Técnicas de concienciación corporal y relajación física y mental.

Tema 60. Patologías de los músicos.

ANEXO III

Especialidad Lenguaje Musical

Tema 26. Los grandes pedagogos musicales: Contenidos y objetivos de los sistemas más importantes.

Tema 27. El movimiento como respuesta al estímulo musical.

Tema 28. Tratamiento de la voz en el nivel elemental de Lenguaje Musical.

Tema 29. La entonación. Fundamento para la iniciación en este aspecto. Aplicación práctica en el aula.

Tema 30. El sonido en su dimensión física.

Tema 31. El silencio; el ruido; el sonido. El timbre. El color. La audición en el aula en el nivel elemental de Lenguaje Musical.

Tema 32. Los instrumentos musicales. Producción de sonido.

Tema 33. Desarrollo instrumental en el nivel elemental de Lenguaje Musical.

- Tema 34. Didáctica y aplicación práctica de la utilización instrumental en el nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 35. La métrica. El ritmo y el movimiento.
- Tema 36. Didáctica de la métrica y rítmica.
- Tema 37. Evolución y desarrollo del ritmo.
- Tema 38. Dominio de la simultaneidad de diferentes valores. Aplicación y desarrollo gradual en la etapa elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 39. El tempo musical.
- Tema 40. Relaciones rítmico-métricas. Ritmo-proporción. Ritmo-duración.
- Tema 41. La interválica. Didáctica y metodología en este aspecto.
- Tema 42. Evolución histórica en la tonalidad. Desarrollo didáctico de estos aspectos.
- Tema 43. De la monodía a la polifonía.
- Tema 44. Metodología, desarrollo y aplicación de la armonía en el nivel Elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 45. Historia de la modulación.
- Tema 46. Metodología, desarrollo y aplicación de la modulación en el nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 47. La forma musical y su historia.
- Tema 48. Metodología, desarrollo y aplicación de la forma en el nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 49. El folclore musical.
- Tema 50. Metodología, desarrollo y aplicación del tradicionalismo musical en el nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 51. La escritura musical.
- Tema 52. Del grafismo musical: Didáctica, metodología y aplicación práctica.
- Tema 53. Nuevas graffas y su utilización en el aula en el nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 54. Siglo XX: innovación y evolución musical.
- Tema 55. Aplicación práctica del siglo XX en el nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 56. La ornamentación en la historia musical.
- Tema 57. Interpretación, didáctica y metodología de la ornamentación aplicada al nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 58. Técnica de la transposición.
- Tema 59. Didáctica y aplicación de la transposición en el nivel elemental de Lenguaje Musical.
- Tema 60. Las TIC y su aplicación en el nivel elemental de Lenguaje Musical.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 16.530

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en camino de la Estación, 11, sector H-63-4, según proyecto visado el 13 de julio de 2009 por la delegación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, instado por José Luis López Latorre, en representación de Construcciones y Proyectos Oika, S.L.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y notificación personal al propietario de la parcela objeto del estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.374.366/2008 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Centro Administrativo Seminario, en vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza a 30 de octubre de 2009. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.994

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector 45-4-3. Sierra Vicor, avenida de la Almozara, en expediente número 1.144.623/2006, a solicitud de Ricardo Pedrajas García, que actúa en representación de Junta de Compensación del sector 45-U.4-3.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2009. — El gerente de urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 18.413

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle presentado con el objeto de definir las condiciones de las edificaciones a construir en las parcelas cuya creación se propone en la parcela C-37-1 del Plan parcial del sector 89/3 (Arcosur), según documentación visada en fechas 2 de mayo y 26 de junio de 2008 y 24 de septiembre de 2009, a instancia de Delfín Mainar Ruiz, en representación de la entidad mercantil AV 93, S.A.U., quedando condicionada la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª Aclarar sobre la posibilidad de servidumbre de luces y vistas entre la parcela C-37.1 y C-37.2.

2.ª Coordinación y definición de escalonamientos en las fachadas y señalamiento de rasantes en planta y sección, acreditadas conforme al proyecto de urbanización.

3.ª El régimen de la parcela procomunal cuya creación se propone deberá completarse, de forma que se defina con un grado de precisión similar al de las parcelas de este tipo cuya creación se llevó a cabo en el proyecto de reparcelación del sector.

4.ª Presentar texto refundido del estudio de detalle (ejemplar visado).

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación personal a las entidades mercantiles propietarias de la parcela objeto del estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 457.729/2009 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2009. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 18.414

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle presentado con el objeto de definir las condiciones de las edificaciones a construir en las parcelas cuya creación se propone en la parcela C-38-1 del Plan parcial del sector 89/3 (Arcosur), según proyecto técnico integrado por la memoria y plano 3B visado en fecha 23 de septiembre de 2009 y planos 1 y 2 visados el 13 de marzo de 2008, a instancia de Delfín Mainar Ruiz, en representación de la entidad mercantil AV 93, S.A.U., y de Eduardo López Andreu, en representación de Marino López XXI, S.L., quedando condicionada la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª Aclarar sobre la posibilidad de servidumbre de luces y vistas entre la parcela C-38.1 y C-38.2.

2.ª Coordinación y definición de escalonamientos en las fachadas y señalamiento de rasantes en planta y sección, acreditadas conforme al proyecto de urbanización.

3.ª El régimen de la parcela procomunal cuya creación se propone deberá completarse, de forma que se defina con un grado de precisión similar al de las parcelas de este tipo cuya creación se llevó a cabo en el proyecto de reparcelación del sector.